

Referencia:	2020/00015400Y
Asunto:	PLAN INTEGRAL DE RECUALIFICACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DEL EMPLEO DE FUERTEVENTURA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/00015400Y
Ref.: RCHO/CPS



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante providencia de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, se ordena redactar propuesta de resolución para aprobar el expediente de contratación denominado “contrato para el desarrollo del Plan Integral de Recualificación para la Reactivación Económica y del Empleo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- El objeto del presente contrato consiste en la realización de las acciones formativas señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pertenecientes a las familias profesionales de “Informática y Comunicaciones”, “Comercio y Marketing”, “Imagen y Sonido”, “Artes Gráficas”, “Servicios Socioculturales y a la Comunidad” (idiomas), “Administración y Gestión” y “Formación complementaria”, así como el módulo complementario (MC) “FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en igualdad de género”, perteneciente al área profesional de “Orientación Laboral” a impartir junto con las acciones formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, dirigidas tanto a trabajadores/as ocupados/as como desempleados/as, que cumplan los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el fin de otorgarles una cualificación profesional acreditada que los capacite para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo en los sectores citados, mejorar con ello el modelo productivo y diversificar la economía insular.

Se encuentra dividido en los siguientes lotes:

LOTE	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CURSOS
Lote 1	IFCD0110	Confección y publicación de páginas web (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	2

Lote 2	IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	2
Lote 3	IFCT0309	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	1
Lote 4	COMV0108	Actividades de venta (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	2
Lote 5	IMSD0108	Asistencia a la realización en televisión (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	1
Lote 6	IMSV0108	Asistencia a la producción cinematográfica y de obras audiovisuales (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	1
Lote 7	IMSV0109	Montaje y postproducción de audiovisuales (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	1
Lote 8	IMSV0208	Asistencia a la producción en televisión (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	1
Lote 9	IMSV0209	Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	1
Lote 10	IMSV0308	Cámara de cine, video y televisión (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	1
Lote 11	IMSV0408	Asistencia a la dirección cinematográfica y de obras audiovisuales (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	1
Lote 12	ARGN0210	Asistencia a la edición (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	1
Lote 13	ARGG0110	Diseño de productos gráficos (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	1
Lote 14	SSCE02	Inglés A2	5
	SSCE03	Inglés B1	5
Lote 15	SSCE04	Inglés B2	2
	SSCE05	Inglés C1	1
Lote 16	SSCE06	Alemán A1	2
	SSCE07	Alemán A2	2
	SSCE12	Francés A1	1

Lote 17	SSCE13	Francés A2	1
Lote 18	ADGD056PO	Creación de empresas on line	2
	ADGD058PO	Creación de start-up's	2
	ADGD116PO	Gestión de compras informatizada	2
	ADGD211PO	Posicionamiento en buscadores	2
	ADGD266PO	Trámites on line con la Seguridad Social	1
	ADGD385PO	Introducción a las técnicas de posicionamiento web	3
Lote 19	ADGG002P O	Administración de active directory MWS	1
	ADGG010P O	Comercio electrónico	4
	ADGG040P O	Internet, redes sociales y dispositivos digitales	4
	ADGG042P O	La tecnología de la información aplicada a la empresa	2
	ADGG001P O	Fundamentos de web 2.0 y redes sociales	2
Lote 20	ARGA002PO	Creación de libros electrónicos con adobe indesign	1
	ARGG004P O	Autoedición: diseño gráfico	1
	ARGG008P O	Edición de imágenes y tratamiento multimedia	2
	ARGG013P O	Photoshop avanzado	1
	ARGG017P O	Digitalización de imágenes	1
	ARGG018P O	Tratamiento digital de imágenes	1
	ARGN004PO	Diseño de productos editoriales multimedia	1
	ARGG008P O	Redacción periodística digital	1
	ARGG011P O	Redacción periodística y publicitaria	1

Lote 21	COMM005PO	Perfil y funciones del gestor de comunidades virtuales	1
	COMM006PO	Gestión de comunidades virtuales	1
	COMM040PO	Gestión del Marketing 2.0	1
	COMM063PO	Gestión y animación del lineal del punto de venta	1
	COMM088PO	Marketing-mix básico en internet y gestión online de clientes	2
	COMM092PO	Redes sociales y Marketing 2.0	2
Lote 22	COMT023PO	Comunicación telefónica y atención al cliente en telemarketing	1
	COMT027PO	Negocios online y comercio electrónico	4
	COMT066PO	Comercio en internet. Optimización de recursos	4
	COMT071PO	Tecnologías aplicadas a la venta y atención al cliente	4
	COMT081PO	Sistemas de reserva online: Property Management System	4
	COMT104PO	Blog para la comunicación en negocios	4
	FCOV012PO	Introducción a las normativas que afectan a la publicidad	1
Lote 23	IFCD009PO	Gestión de contenidos digitales	2
	IFCD021PO	Diseño web con flash animaciones	2
	IFCD028PO	Generación de contenidos digitales en ipad con ibooks autor	2
	IFCT043PO	Diseño web con Dreamweaver y flash	2

Tercero.- Consta en el expediente informe de necesidad de fecha 29.09.2020 suscrito por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, informe de insuficiencia de medios de fecha 29.09.2020, documentos de retención de crédito de fecha 14.09.2020 por cuantía de 471.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria nº 250 2410N 22799, informe de capacidad financiera de fecha 05.10.2020, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares definitivo de fecha 15.10.2020 así

como memoria justificativa de fecha 29.09.2020, 13.10.2020 y 19.10.2020 suscritas por el técnico de empleo, Don Francisco Ubaldo Ruiz Mayor y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares definitivo de fecha 13.10.2020 suscrito por Elena Díaz Meneses, persona contratada mediante acuerdo del consejo de gobierno insular de fecha 09.12.2019 para el “Asesoramiento Jurídico en las Acciones de Formación Profesional para el Empleo en el Ámbito Laboral”.

Cuarto.- Con fecha 17.07.2020 se emite informe por el Jefe del Servicio de Contratación, Don Roberto Chinesta Oliva, se cita literal:

“En cumplimiento de la providencia de la Sra. Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud de fecha 07.07.2020 en la que solicita que el Servicio de Contratación compruebe si son correctos los pliegos de prescripciones técnicas y de Cláusulas administrativas particulares elaborados para la contratación del servicio de formación profesional para el empleo “Plan integral de recualificación para la reactivación económica y del empleo de Fuerteventura” se emite el siguiente informe:

Primero.- La solicitud de la Sra. Consejera se refiere, como hemos expuesto a dos documentos completamente diferentes aunque complementarios.

El Pliego de prescripciones técnicas (PPT) tiene por objeto definir el objeto de la prestación que debe realizar el contratista así como los términos y condiciones en que debe llevarla a cabo.

El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) tiene por objeto definir el procedimiento de de contratación, la aptitud y solvencia de la empresa, los términos en los que se deberá llevar a cabo la adjudicación del contrato y de los derechos y obligaciones del contratista y de la Administración.

El Servicio de Contratación no tiene entre sus funciones verificar la corrección del pliego de prescripciones técnicas. Generalmente el PPT regula materias muy específicas que exceden de la formación del personal adscrito al Servicio de Contratación. No obstante, si este Servicio advierte alguna cláusula que por su contenido excede de la materia que debe regular el PPT y que entrara en colisión con las cláusulas del PCAP lo comunica al servicio promotor para que proceda a su corrección.

Segundo.- De la lectura del PPT remitido se advierte que su cláusula 7.1, regula aspectos que están encomendados el PCAP: solvencia técnica y criterios de adjudicación. En este sentido el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, referido al contenido del PPT, dispone: “En ningún caso contendrán estos pliegos declaraciones o cláusulas que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares”

Tercero.- Los informes sobre el PCAP corresponde emitirlos a la Dirección de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio del Cabildo. Por lo tanto, lo expuesto en el presente informe no supe ni sirve para enmendar el preceptivo informe jurídico.

De la lectura del PCAP remitido se advierten defectos en las siguientes cláusulas.

Cláusula 2. Órgano de contratación: no hay referencia al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en el que se delegan competencias en los consejeros/as del Cabildo.

2.4. Designación del responsable del contrato: parece procedente concretar las funciones del responsable del contrato.

Cláusula 5.3.2.4. Solvencia técnica: indica la solvencia que deberá acreditar el licitador que se presenta a tres o cuatro lotes. No especifica la solvencia si se presenta a un mayor número de lotes. En este sentido, el cuadro de características del contrato no limita la presentación de proposiciones a un mayor número de lotes.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación: su detalle no se ajusta a lo requerido en el artículo 100 de la Ley de contratos del Sector Público:

1. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en

virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación **se desglosará indicando** en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación **los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación**. En los contratos en que **el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato**, el presupuesto base de licitación indicará de forma **desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia**.

Es cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe el presente informe. No obstante, la Sra. Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, con mejor criterio acordara lo que estime pertinente.

Quinto.- Con fecha 17.07.2020 se procede al traslado del expediente al servicio de empleo con objeto de que se subsanen las observaciones realizadas. Con fecha 29.09.2020 se devuelve el expediente al servicio de contratación.

Sexto.- Con fecha 06.10.2020 se emite el preceptivo informe jurídico por la Jefa de Servicios Jurídicos de la Corporación, Doña M^o del Rosario Sarmiento Pérez, que concluye:

“(…)

Sentado lo anterior se hace necesario realizar las siguientes observaciones:

- *Resulta necesario precisar que debiera incorporarse al expediente aprobación de la necesidad por el órgano de contratación, ya que lo que consta en el mismo es un informe en el cual el órgano de contratación, este es la Consejera Insular Delegada de Empleo, Educación y Juventud, en el cual se propone “Declarar justificada la necesidad”. No obstante, puede considerarse un error material o de transcurso al transcribir la propuesta del técnico.*

- *No consta en el expediente Anexo o Modelo de presentación de ofertas.*

- *Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, recogido en el artículo 22.1 letra b) de la LCSP, debiera hacerse mención a lo mismo en el expediente, en cumplimiento de la justificación adecuada exigida por el artículo 116.4 letra a).*

- *Así mismo debería darse cumplimiento en el expediente a lo dispuesto en el artículo 116.4 letra d).*

- *En el apartado 5.3.1, referente a la Solvencia económica y financiera, se dispone que formaran parte del volumen anual de negocios, las subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio, lo que, a juicio de quien suscribe pudiera no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 87.1 letra a) de la LCSP, así como la norma segunda de la Resolución de 16 de mayo de 1991, del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*

- *En el PCAP se establecen criterios evaluables mediante juicios de valor, por lo que deberá constar en el perfil del contratante el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, de conformidad con el artículo 63.3 letra e).”*

Séptimo.- Con fecha 06.10.2020 se traslada expediente al servicio de Empleo a la vista de las consideraciones del Informe jurídico.

Octavo.- Con fecha 13.10.2020 se incorpora al expediente pliego definitivo de cláusulas administrativas particulares y memoria justificativa del contrato.

Noveno.- Con fecha 14.10.2020 se emite el preceptivo informe jurídico por la Jefa de Servicios Jurídicos de la Corporación, se cita literal:

“Realizado nuevo encargo relativo al expediente que nos ocupa se INFORMA que han sido subsanadas las observaciones hechas en el informe de quien suscribe emitido en fecha 6 de octubre del presente, amén de haber realizado modificaciones en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que están dentro de la esfera de la legalidad del mismo, al introducir un apartado 7 a la cláusula 5.3 (página 11) e introducir en la cláusula 21.2.9 (página 29) la introducción de la salvedad *“...la relativa a la habilitación empresarial o profesional y a la garantía definitiva”*.

Este es mi informe que, no obstante, someto a otro mejor fundado en Derecho.”

Décimo.- A la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de los Servicios Jurídicos de la Corporación, donde se manifiesta que han sido subsanadas las observaciones realizadas y que las modificaciones están dentro de la esfera de la legalidad, previamente a la aprobación del expediente, el servicio de contratación solicita al servicio de empleo:

1. Que nombre debidamente los documentos que obran en el expediente.
2. Que se incluya en el expediente el contrato por el que se nombra a la persona o empresa que ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas, de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, en aras de lo previsto en el artículo 70 de la LCSP.
3. Que se incluya en el expediente el Convenio que contenga LOS EJES 2, 4 y 5 DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 3 “APOYO A LA EMPLEABILIDAD” DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN) que se nombra en el expediente.
4. Que se incluya el Pliego de Prescripciones Técnicas debidamente firmado.
5. Que se incluya nota de conformidad firmado por el técnico responsable del servicio de empleo respecto de los documentos incluidos en el expediente.
6. Distribución de anualidades conforme a las necesidades para proceder a la autorización del gasto.

Undécimo.- Con fecha 15.10.2020 se incorporan al expediente los documentos requeridos.

Decimosegundo.- Con fecha 16.10.2020 se emite el informe de fiscalización por la Interventora Accidental de la Corporación, con resultado favorable y con la siguiente observación:

“Se deberá proceder a justificar los criterios de solvencia técnica o profesional de acuerdo con el artículo 116.4.c) de la LCSP y de acuerdo con la Resolución 1001/2020, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En la Memoria Justificativa de fecha 13 de octubre de 2020, incorporada como documento 27 del gestor de expedientes MYTAO, solo se justifica la solvencia económica exigida.”

Decimotercero.- Con fecha 19.10.2020 se emite informe de justificación de los criterios de solvencia por el técnico del servicio de empleo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 por el que se nombra a la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se eleva a este órgano la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado “contrato para el desarrollo del Plan Integral de Recualificación para la Reactivación Económica y del Empleo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de un millón novecientos quince mil doscientos euros (1.915.200 euros), exento de IGIC.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 1.915.200 euros, exento de IGIC.

Distribución del gasto por lotes:

LOTE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Lote 1	135.600,00 €
Lote 2	142.800,00 €
Lote 3	61.800,00 €
Lote 4	142.800,00 €
Lote 5	64.200,00 €
Lote 6	59.400,00 €
Lote 7	61.800,00 €
Lote 8	61.800,00 €
Lote 9	65.400,00 €
Lote 10	76.200,00 €
Lote 11	53.400,00 €
Lote 12	69.000,00 €
Lote 13	72.600,00 €
Lote 14	234.000,00 €
Lote 15	86.400,00 €
Lote 16	72.000,00 €
Lote 17	36.000,00 €
Lote 18	76.200,00 €
Lote 19	46.560,00 €

Lote 20	57.600,00 €
Lote 21	56.400,00 €
Lote 22	131.400,00 €
Lote 23	51.840,00 €

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 15.10.2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 13.10.2020 que habrá de regir la contratación así como la memoria justificativa de fecha 29.09.2020 y de fecha 13.10.2020.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por la cantidad de un millón novecientos quince mil doscientos euros (1.915.200 €), exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 250 2410N 22799 22020004367, distribuido en las siguiente anualidades:

LOTE	AÑO 2020	AÑO 2021
Lote 1	81.360,00 €	54.240,00 €
Lote 2	62.280,00 €	80.520,00 €
Lote 3	12.360,00 €	49.440,00 €
Lote 4	28.560,00 €	114.240,00 €
Lote 5	12.840,00 €	51.360,00 €
Lote 6	11.880,00 €	47.520,00 €
Lote 7	12.360,00 €	49.440,00 €
Lote 8	12.360,00 €	49.440,00 €
Lote 9	13.080,00 €	52.320,00 €
Lote 10	15.240,00 €	60.960,00 €
Lote 11	10.680,00 €	42.720,00 €
Lote 12	13.800,00 €	55.200,00 €
Lote 13	14.520,00 €	58.080,00 €
Lote 14	46.800,00 €	187.200,00 €
Lote 15	17.280,00€	69.120,00 €
Lote 16	14.400,00 €	57.600,00 €
Lote 17	7.200,00 €	28.800,00 €
Lote 18	15.240,00 €	60.960,00 €
Lote 19	9.312,00 €	37.248,00 €
Lote 20	11.520,00 €	46.080,00 €

Lote 21	11.280,00 €	45.120,00 €
Lote 22	26.280,00 €	105.120,00 €
Lote 23	10.368,00 €	41.472,00 €
TOTAL	471.000 €	1.444.200,00 €

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de treinta y cinco (35) días naturales (art. 156.2 LCSP), contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,